



**CIRCULAR 2019/01, DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE HACIENDA,  
RELATIVA A LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE PAGOS MEDIANTE CONFIRMING  
PUNTUAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

El sistema de pagos mediante Confirming es un producto financiero que posibilita el aplazamiento de pago a la entidad pagadora y el anticipo del cobro al beneficiario.

Este sistema de pago viene utilizándose desde hace años por la Generalitat Valenciana y su funcionamiento, según la coyuntura, se ha regido por diferentes normas y circulares como han sido, el *Convenio para Regular el Funcionamiento del Procedimiento de Pagos mediante Confirming de Determinadas Obligaciones a Empresas Proveedoras de la Generalitat Valenciana de 16-05-2005*, la *Adenda al Convenio de 10-11-2014* y las *Circulares 3/2015 de la Secretaría Autónoma de Hacienda y Presupuestos Relativa a la Gestión del Sistema de Pagos mediante Confirming de Determinadas Obligaciones de las Empresas Proveedoras de la Generalitat Valenciana* y *4/2015 de la Secretaría Autónoma de Hacienda y Presupuestos Relativa a la Gestión del Sistema de Pagos mediante Confirming Destinado a Atender Obligaciones Puntuales de la Generalitat Valenciana frente a Terceros*.

Con el fin de ajustar la gestión de los pagos a la coyuntura actual, teniendo en cuenta la normativa sobre contratación y morosidad, se ha modificado la finalidad en la utilización de este producto financiero, dedicándose principalmente a atender las obligaciones derivadas de transferencias corrientes y de capital, ayudas y subvenciones tanto a entidades privadas como públicas.

En estos momentos los pagos de deuda comercial a las empresas proveedoras de la Generalitat, se están atendiendo mediante transferencias o a través de FLA. En el caso de que la coyuntura variase, se podría volver a activar este producto financiero para el pago a los proveedores, reactivándose las adhesiones al sistema.

De acuerdo con todo lo expuesto, se considera oportuno dictar y comunicar la presente CIRCULAR que sustituye a las anteriores normas de gestión y funcionamiento del Confirming:



## 1. Requisitos para la integración en el sistema de pagos mediante Confirming Puntual

Los terceros podrán solicitar la integración en el sistema de pagos mediante Confirming Puntual para el cobro de las obligaciones presupuestarias contabilizadas por la Generalitat Valenciana (en adelante GVA) correspondientes, principalmente, a los derechos reconocidos de los capítulos económicos IV y VII.

## 2. Solicitudes de integración

Las solicitudes de integración de los terceros en el sistema se podrán dirigir, debidamente cumplimentadas y firmadas, bien, a las secretarías generales administrativas del departamento o conselleria de GVA que gestione el reconocimiento de los derechos de cobro, que las trasladarán a la Subdirección General de Tesorería; o bien, directamente a través de la dirección electrónica [tesoreria\\_confirming@gva.es](mailto:tesoreria_confirming@gva.es).

Las solicitudes de integración en el sistema se acompañan a esta circular como anexo y se componen de la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud y Aceptación de inclusión en el sistema de pago mediante Confirming Puntual de la GVA.
- Declaración Responsable a efectos de la solicitud y aceptación de la inclusión en el sistema de pago mediante Confirming Puntual de la GVA.
- Fotocopia del DNI del/de los representante/s legal/es de la entidad.

## 3. Tramitación

La Subdirección General de Tesorería, en coordinación con las distintas consellerias, determinará la aplicación de este mecanismo para el pago con carácter puntual de obligaciones contabilizadas a favor de terceros acreedores de la GVA, sobre la base de criterios objetivos, entre los que cabe señalar el concepto del gasto, la fecha de nacimiento de la obligación, disponibilidades y necesidades de tesorería, así como el importe de las obligaciones.



Cuando exista un reconocimiento de la obligación con domiciliación bancaria irrevocable, en pagos gestionados a través de este sistema de confirming puntual, las consellerías deberán comunicar esta circunstancia a la Subdirección General de Tesorería al correo electrónico, [tesoreria\\_confirming@gva.es](mailto:tesoreria_confirming@gva.es), al objeto de que se instrumente el confirming únicamente a través de la entidad donde deba realizarse la domiciliación irrevocable.

En general, la elección de la entidad financiera a la que se ordenará el pago mediante confirming será preferentemente la de la cuenta de destino del pago, ahora bien, en función de las líneas de financiación disponibles, Tesorería determinará, en última instancia, la entidad por donde se ordena.

Para la Tesorería el confirming es un medio de pago que ha permitido acortar los plazos de pago de subvenciones, entre otros, por ello no es posible que el tercero renuncie a estar en el confirming puntual. Sí puede optar por no anticipar su importe, en cuyo caso, al vencimiento recibirá el pago.

#### **4. Funcionamiento del sistema de pagos mediante confirming**

Las órdenes de pago de las remesas remitidas a las entidades financieras, junto con los documentos propuestos para su pago, se efectuarán de manera telemática, en función de la disponibilidad de las líneas de confirming contratadas.

Las entidades financieras, una vez recibidas las órdenes de pago, pondrán a disposición de los terceros los importes de pago ordenados, con el coste ofertado en el convenio vigente como máximo.

El vencimiento de pago a los acreedores se establece en un plazo máximo de 90 días, desde la orden de pago remitida a las entidades financieras.

#### **5. Comunicaciones**

Con carácter general las comunicaciones con Tesorería, tanto de recepción como de remisión, se realizarán por medio del email [tesoreria\\_confirming@gva.es](mailto:tesoreria_confirming@gva.es), siendo éstas:

- Las solicitudes de integración cumplimentadas y firmadas recibidas en la Subdirección General de Tesorería, que responderá al interesado con la confirmación de su alta en el sistema.



- La comunicación de las órdenes de pago remitidas a las entidades financieras, identificando los documentos de pago, sus importes, su vencimiento y el Banco al que se han entregado los pagos en cuestión, tanto para su conocimiento como para la utilización de la posibilidad de disposición anticipada de los mismos. Esta información, a su vez, también se encontrará disponible en <http://www.hisenda.gva.es/es/web/tesoreria>.
- Las comunicaciones informativas a los terceros, tanto las relativas a las entidades financieras participantes y condiciones financieras aplicables, como a cualquier otra información relevante referente a la gestión del sistema.

En caso de que el tercero haya sido dado de alta de oficio por la Tesorería de la Generalitat, es decir, sin su solicitud previa, no se dispone de email para realizar las notificaciones, por tanto, en este caso se recomienda al acreedor que envíe la solicitud de alta para que la Tesorería cumplimente sus datos y así pueda recibir las notificaciones con toda la información.

## 6. Exclusiones

Se excluyen de este sistema:

- Los documentos de pago endosados.
- Los pagos contabilizados a través de documentos de pago con relación.
- Los pagos de terceros sobre los que exista un embargo activo.

## 7. Vigencia del sistema

La vigencia será indefinida, no siendo necesario renovar la aceptación para cada pago, aunque la denominación del mismo contenga la palabra “puntual”.